DECRETO Nº 371
NOGOYA, 30 DE ABRIL DEL 2025

VISTO...; y CONSIDERANDO...

Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
D E C R E T A

ARTICULO 1º. Reconocerla vigencia y subsistencia a la fecha, del acuerdo celebrado en el Acta de Audiencia de Mediación celebrada el 29/07/2022 entre la Municipalidad de Nogoyá y la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Nogoyá, relativa al inmueble sito en Marconi y Federación, de Nogoyá, de propiedad de la Asociación mencionada, aprobada por Ordenanza Nº 1349 promulgada por Decreto 593 del 4/08/2022.

ARTICULO 2º. Reconocer y disponer que hasta tanto una de las partes del acuerdo mencionado manifieste a la otra por medio fehaciente su voluntad de culminar el vínculo, el mismo mantendrá vigencia con obligación de la Municipalidad de abonar el canon locativo conforme lo estipulado, todo conforme términos del mismo y lo expuesto en el Considerando, lo que doy totalmente por reproducido.

ARTICULO 3º. Disponer el pago de inmediato de cánones locativos correspondientes al Acuerdo precitado que se encuentren impagos a la fecha, así como periódicamente de los que venzan en lo sucesivo mientras dicho Acuerdo siga vigente, conforme lo referido precedentemente.

ARTICULO 4º. Notificar el presente a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Nogoyá y hacer saber a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, a la Subsecretaría de Economía, Hacienda y Finanzas, a Contaduría, a Compras y a la Coordinación Legal y Técnica.

ARTICULO 5º.-De forma.

BERNARDO SCHNEIDER- EDUARDO QUINODOZ- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-

ACTA DE AUDIENCIA DE MEDIACION DEL FUERO CIVIL Y COMERCIAL.:

En la localidad de Nogoyá, a los 29 de julio de 2022, siendo las 19.30 horas, y como parte del Proceso de Mediación Oficial iniciado el 01 de julio de 2022, estando debidamente citados mediante cédula conforme las disposiciones de la **Ley 9776 y su reglamentación, acordo resolución N° 633/20 MS; el Decreto 260/20 del P.E.M. la emergencia sanitaria declarada por el P. E. E. R. mediante Decreto N° 361/20 y la Resolución de Superintendencia del STJ N° 76/2020 y Anexo III aprobado por el STJ de E. R. Capítulo IV "Mediación a Distancia" – art. 52 y ss, del Reglamento de Mediación Previa Obligatoria en el Fuero Civil y Comercial, por Medio Online ZOOM – ID 706 636 0348 – Contraseña 1006**, medio elegido por la parte requerida; comparecen a la audiencia (virtual) en la oficina del Dr. Arturo Raúl Méndez sita en Hipólito Irigoyen 202, en presencia del Mediador Designado; **ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NOGOYA, CUIT: 30-68105972-1**, con domicilio en Av. Italia s/n° (esquina calle Marconi) de Nogoyá, representado por el Señor Juan Pablo Páez, D.N.I. 24.744.130, con el patrocinio letrado del Dr. Augusto Diego, Mat.: 5453 Tomo: I Folio: 148, constituyendo domicilio a efectos de la mediación en San Martín 654 de Nogoyá, Teléfono 3435-453178, E-mail: augusto@iafferriere.com en carácter de **REQUIRENTE; y MUNICIPALIDAD DE NOGOYA, CUIT: 30-99900575-2**, con domicilio en Caseros 965 de Nogoyá, correo electrónico legales@nogoya.gov.ar, estando presente en este acto por el Señor Intendente Municipal: Dr. Rafael Cavagna, su apoderado, Dr. Juan Carlos Ochoteco, Mat. 4857, TI, F 132, Teléfono 3435 418586; constituyendo domicilio en Caseros N° 965 de esta ciudad de Nogoyá, en carácter de **REQUERIDOS**; en presencia del Dr. Arturo Raúl Méndez, en su carácter de Mediador Oficial, Mat. C.M.A.R.C. S.T.J.E.R. N°: 0376 - F°126 - T°1, en mediación caratulada **"ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NOGOYA C/ MUNICIPALIDAD DE NOGOYA S/ MEDIACION OFICIAL (NOGOYA)", en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá,** autos expresando que la presente instancia tiene por **OBJETO:** DAÑOS Y PERJUICIOS por incumplimiento contractual - Cánones mensuales por uso y ocupación indebida de inmueble, otorgado por contrato de comodato con plazo vencido.----------

A continuación se da inicio al acto de Mediación Oficial A Distancia, por intermedio de Medio Online ZOOM – ID 706 636 0348, Contraseña 1006, arribándose a un acuerdo mediante el cual:

PRIMERA: La requerida MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ, sin reconocer hechos ni derecho y a los fines conciliatorios, ofrece abonar la suma única, total y definitiva de Pesos: UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL ($1.430.000,00) en concepto de canon locativo por la ocupación del inmueble sito en Ma[illegible] y Federación de esta ciudad, de propiedad de la requirente, desde

JUAN PABLO PAEZ
PRESIDENTE
Asoc. Bomberos Voluntarios Nogoyá E. Ríos

Augusto H. IAFFERRIERE
Abogado
Mat. C.A.S.J.E.R. [illegible]

Juan Carlos Ochoteco
Abogado Mediador
C.A.S.J.E.R. T° 132 F° 1

CAVAGNA RAFAEL
Intendente
Municipalidad de Nogoyá

ARTURO RAUL MENDEZ
Abogado Mediador

el vencimiento del contrato de comodato que uniera a las partes, el 13/05/2020, hasta el 31/07/2022, a razón de Pesos: CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000,00) por mes. La parte requirente acepta el ofrecimiento efectuado por la requerida. Dicho importe será abonado en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($357.500,00) cada una, con vencimiento los días 10/08/2022, 10/09/2022, 10/10/2022 y 10/11/2022, respectivamente. Las cuotas convenidas serán pagadas mediante transferencia a la cuenta denunciada por la requirente, Cuenta Corriente Jurídica, de Banco de La Nación Argentina, N°: 3790012058, CBU N°: 0110379120037900120589, titularidad de ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NOGOYA – CUIT: 20681059721.----------

SEGUNDA: Carácter ejecutivo. Las partes convienen en otorgarle fuerza ejecutiva al presente acuerdo, en los términos de la legislación vigente, respecto a las obligaciones aquí asumidas. ---

TERCERA: Culminación del proceso por transacción. Pagadas que fueran las sumas pactadas en la cláusula PRIMERA, LA REQUIRENTE no tendrá nada más que reclamar a LA REQUERIDA en relación al uso del inmueble por el plazo allí referido. Las partes presentarán, en forma conjunta o indistinta, este acuerdo transaccional en los autos caratulados "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NOGOYÁ C/ MUNICIPALIDAD DE NOGOYA S/ DESALOJO (DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL)", Expte. N° 10215, año 2021, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 1 de Nogoyá, y, una vez canceladas las cuotas estipuladas, solicitar el archivo de las actuaciones. ----------

CUARTA: Continuación del uso. Asimismo, las partes acuerdan que la Municipalidad de Nogoyá continuará en el uso del inmueble en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Quinta. Como contraprestación, la Municipalidad abonará un canon locativo de Pesos: CIEN MIL ($100.000,00) mensuales, a partir del mes de agosto de 2022. Dicho canon será actualizado en fechas 31/12/2022 y 30/06/2023, tomando como parámetro la variación durante los respectivos períodos de la Tasa Activa que utiliza el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento, realizándose la operación aritmética a través de la página institucional de la Caja Forense de Entre Ríos, utilizada por el Poder Judicial de Entre Ríos para todos los procesos judiciales en curso. Los pagos se efectuarán del 1° al 10 de cada mes mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada por la requirente en la cláusula Primera, previo otorgamiento de la requerida de los pertinentes recibos.----------

QUINTA: Prórroga automática. El uso acordado entre las partes se prorrogará automáticamente salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra, mediante notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días al plazo de culminación previsto en la cláusula Cuarta, su voluntad en contrario. La actualización del canon se efectuará cada seis (6) meses, utilizando el mecanismo descripto en la cláusula Cuarta. = Se deja constancia que el inmueble cedido en alquiler objeto de este convenio consta de una superficie total de 1003 m2, siendo la superficie cubierta de 530 m2, la superficie semicubierta de 42 m2 y la superficie descubierta de 431 m2, por lo que en el momento de su devolución la parte requerida deberá entregar el inmueble con superficies cubierta y semicubierta iguales o mayores a las aquí referidas.----------

SEXTA: Honorarios y costos. A) Los honorarios de los letrados apoderados de las partes se pactan por su orden. B) La retribución del mediador interviniente Dr. Arturo Raúl Méndez, se establece en la suma de Pesos: sesenta Mil ($60.000), monto que será abonado en partes iguales por Requirente y Requerido. C) El integración de pago al C.M.A.R.C.S.T.J.E.R., equivalente a Pesos: ($3.374.-), será integrado por la Municipalidad de Nogoyá, mediante transferencia a la cuenta del Centro de Mediación N° 964/7 Suc. 062 del Banco Entre Ríos, CBU 3860062101000000096473 dentro del plazo de cinco (5) días, debiendo acreditar dicho pago al mediador en idéntico plazo.---

SÉPTIMA: Condición suspensiva. Se deja aclarado que, conforme lo establecido en el artículo 108 inc. k) de Ley N° 10.027 "Ley Orgánica de Municipios" (modificada por la Ley N° 10.082), las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Nogoyá quedan sujetas a la condición de que el Concejo Deliberante de la ciudad de Nogoyá expresamente autorice el presente acuerdo transaccional. A tal efecto, la Municipalidad se compromete a someter a tratamiento dicha cuestión en la primera sesión del Consejo Deliberante posterior a la celebración y ratificación de la presente acta. ---

Sin más y manteniéndose en secreto todas las manifestaciones vertidas, conforme los principios de confidencialidad, los que han sido impuestos, y aceptados por todas las partes presentes, en oportunidad de discurso de inicio de la presente mediación, redactándose y firmándose el presente por las partes, sus patrocinantes y el Mediador Privado A Distancia actuante conforme lo dispuesto por el art. 290 del C.P.C. y C. y sus modificaciones incorporadas por Ley 9776 se da por finalizado este acto.-

JUAN PABLO PAEZ
PRESIDENTE
Asoc. Bomberos Voluntarios Nogoyá E. Ríos

Augusto B. [illegible]
Abogado
Mat. C.A.E.R. N° 5153 F° 148 T° I
CUIT 20-[illegible]

Juan Carlos Quinodoz
Abogado-Mediador

CAVAGNA RAFAEL
Presidente
Municipalidad de Nogoyá

ARTURO RAUL MENDEZ
Abogado Mediador
Mat. C.A.E.R. 5783 T°1 F°107

BERNARDO SCHNEIDER- EDUARDO QUINODOZ- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-